

	No. Radicado	08SI201730000000025889
	Fecha	2017-12-07 08:41:27 am
Remitente	Sede	CENTRALES DT
	Depen	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE RELACIONES LABORALES E INSPECCION
Destinatario	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL	
Anexos	1	Folios 1
		
COR08SI201730000000025889		

Bogotá D.C.

Al responder por favor citar este número de radicado

Doctor;
JAVIER ANDRES CAMACHO MOLANO
Director Territorial de Boyacá
Ministerio del Trabajo
Carrera 9A No.14-46
Tunja- Boyacá

ASUNTO: Visto bueno Acuerdo de Formalización Laboral entre la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA y la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOYACÁ DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

Respetado doctor,

De manera atenta, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4º del artículo 2º de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, este Viceministerio procede a otorgar su visto bueno para la suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral enunciado en el asunto de este oficio.


Es indispensable que la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOYACÁ**, efectúe un seguimiento en los términos acordados, al cumplimiento de cada uno de los compromisos plasmados dentro del Acuerdo de Formalización Laboral por parte de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA**.

Cordialmente,


MARIA EUGENIA APARICIO SOTO
Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección (E)

Anexo: Versión final Acuerdo de formalización, nueve (9) folios.

Transcriptor: Luz Eleyda Posada – Inspectora de Trabajo / Subdirección de Inspección
Elaboró: Luz Eleyda Posada – Inspectora de Trabajo / Subdirección de Inspección
Revisó/Aprobó: Germán Andrés Trochez – Asesor Despacho Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección




C:\Users\lposada\Documents\4 Relaciones laborales\WISTOS BUENOS\WISTOS BUENO DRA MARIA EUGENIA APARICIO\BOYACA- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA. - Visto bueno.docx



 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-I-02-F-01
	FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 1 de 9

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOYACA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de Boyacá del Ministerio del Trabajo, el señor **ANGEL ALEXANDER VELASQUEZ MENDOZA**, mayor de edad, con domicilio en la calle 13 No. 5 – 65 del municipio de Guateque - Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.363.040 expedida en Sutatenza (Boy), actuando en su calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA**, identificado con NIT. No. 80.232.338-1, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, el cual se adjunta para que haga parte integral del presente documento y el doctor **JAVIER ANDRES CAMACHO MOLANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.171.511 expedida en Tunja, actuando en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL DE BOYACA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo establecido en la Ley 1610 de 2013 "*Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral*", en concordancia con la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013 "*Por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la realización de los Acuerdos de Formalización Laboral previstos en el Capítulo II de la Ley 1610 de 2013*", expedida por el Ministerio del Trabajo, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia.

El Presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste, se basan en las siguientes:


I. CONSIDERACIONES

1. Mediante Documento privado del 28 de septiembre de 1998 otorgado por DANCOP, inscrita bajo el No. 00001359 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA**, identificada con NIT No. 800232338-1, con domicilio en la calle 13 No. 5 – 65 del municipio de Guateque - Boyacá, y que tiene como objeto principal es la prestación del servicio público de transporte automotor en vehículos de propiedad de los asociados y que estén vinculados a ella, sin perjuicio de a poder contratar vehículos distintos a los vinculados si las necesidades lo requieren.

[Handwritten signature]

Carrera 9 A N. 14-46 Tunja, Boyacá., Colombia
 PBX: 4893900 – Extensión 3216
 dtboyaca@mintrabajo.gov.co
 www.mintrabajo.gov.co

[Handwritten signature]


 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 2 de 9

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOYACA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

2. La **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA**, suscribió Contratos de Prestación de servicios con los señores MARIA OLGA HERERA DE VANBEGAS, CARMEN ROSA BUITRAGO MORA, PEDRO MAUEL BUENO MEDINA, JORGE ALBERTO PENAGOS CARRANZA y MARISELA HERNNADEZ RAMIREZ, en fecha cuatro (4) de julio y veintidós (22) de septiembre de 2016 respectivamente, cuyo objeto consiste en la prestación de servicio automotor de transporte especial.
3. La Dirección Territorial de Boyaca, adelanta Actuación Administrativa – Procedimiento Administrativo Sancionatorio, radicado con el número 449 del 6 de febrero de 2017 y ordenada a través del Auto No.1441 del 06 de octubre de dos mil diecisiete (2017), contra la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA**, por presunta tercerización laboral ilegal y presunta vulneración al artículo 22 de la ley 100 de 1993, la cual se encuentra en etapa probatoria.
4. La **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA** tiene vinculados indirectamente a un total de cinco (05) trabajadores por prestación de servicios, de ese total, un número de cinco (05) trabajadores serán vinculados directamente a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA**, a través de la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, de acuerdo con el cronograma de vinculación que se relaciona más adelante.
5. La Dirección Territorial de Boyacá, el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), le da a conocer al doctor **JORGE ENRIQUE SANCHEZ FIGUERERO** en calidad de apoderado de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA**, los alcances de la Ley 1610 de 2013 y Resolución 321 del mismo año, en lo relacionado con los Acuerdos de Formalización Laboral y los efectos derivados de la suscripción del mismo.
6. Mediante escrito de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), radicado el día del mismo mes y año bajo el No. 11EE201772150010000520, el doctor **JORGE ENRIQUE SANCHEZ FIGUERERO** en calidad de apoderado de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA**, manifiesta a esta Dirección Territorial su voluntad de celebrar un Acuerdo de Formalización Laboral y expresa que *La Cooperativa se compromete a formalizar a los trabajadores, mediante CONTRATOS LABORALES A TERMINO*

rw

[Handwritten signature]

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
	FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 3 de 9

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOYACA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

FIJO INFERIOR A UN AÑO, vinculándolos a la seguridad social y todas las prerrogativas laborales..."


Teniendo en cuenta las consideraciones antes señaladas, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA** procede a presentar, el siguiente:

II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, forma, duración y fecha de contratación

El señor **ANGEL VELASQUEZ MENDOZA**, en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA**, presenta a esta Dirección Territorial, la propuesta de Acuerdo de Formalización Laboral, en donde se consignan compromisos de formalización laboral, mediante la celebración de contratos laborales con vocación de permanencia y manifiesta que vinculará bajo la figura de contrato de trabajo a término fijo inferior a un año, a un total cinco (05) trabajadores, de acuerdo al cronograma de vinculación que se relaciona a continuación:

Nº	Nombres y Apellidos	Número de Documento de Identidad	Cargo	Clase de Contrato	Duración	Fecha de Contratación	Vinculación Anterior
1	MARISELA HERNANDEZ RAMIREZ	23.623.996	Secretaria	Termino Fijo Inferior a un año	Seis meses (6)	01 de diciembre de 2017	Contrato de Prestación de Servicios.
2	JORGE ALBERTO PENAGOS CARRANZA	4.130.275	Conductor	Termino Fijo Inferior a un año	Seis meses (6)	01 de diciembre de 2017	Contrato de Prestación de Servicios
3	PEDRO MANUEL BUENO MEDINA	4.269.096	Conductor	Termino Fijo Inferior a un año	Seis meses (6)	1 de febrero de 2018	Contrato de Prestación de Servicios

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 4 de 9

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOYACA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Nº	Nombres y Apellidos	Número de Documento de Identidad	Cargo	Clase de Contrato	Duración	Fecha de Contratación	Vinculación Anterior
4	CARMEN ROSA RUBIANO MORA	23.619.856	Conductor	Termino Fijo Inferior a un año	Seis meses (6)	1 de marzo de 2018	Contrato de Prestación de Servicios
5	MARIA OLGA HERRERA DE VANEGAS	23.619.856	Conductor	Termino Fijo Inferior a un año	Seis meses (6)	1 de marzo de 2018	Contrato de Prestación de Servicios

Total trabajadores de la empresa antes de la formalización: CUATRO (4)

Total de trabajadores formalizados: CINCO (5)

2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia

Las formas contractuales usadas para la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA**, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

Las partes acuerdan que el proceso de vinculación laboral enunciado en el numeral 1º de este Capítulo, se efectuará a más tardar en las siguientes fechas:

No. de Trabajadores	Clase de Contrato	Fecha de Contratación
2	Fijo Inferior a un año	01-12-2017
1	Fijo Inferior a un año	01-02-2018
2	Fijo Inferior a un año	01-03-2018
TOTAL, TRABAJADORES FORMALIZADOS: 5		

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-I-02-F-01
	FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 5 de 9

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOYACA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Los trabajadores vinculados indirectamente a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA**, y que no van a ser formalizados de forma inmediata, si no de acuerdo al cronograma de vinculación anteriormente referido, continuaran en las mismas condiciones de vinculación actual, hasta que se suscriban los respectivos contratos laborales.

3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo de Formalización Laboral

El Director Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente Acuerdo de Formalización Laboral entre el empleador y la Dirección Territorial de Boyacá, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución 321 de 2013.

4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción


Conforme lo dispuesto en el artículo 2º, Literal g) de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Boyacá, previene a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA**, que la suscripción del presente Acuerdo de Formalización Laboral no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales en procura de sus derechos laborales.

La **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA**, ofrece a este grupo de personas los siguientes beneficios:

- Vinculación bajo contrato de trabajo, en las mismas condiciones que existen para el resto de personal vinculado de forma directa a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA**
- Iguales beneficios generales de orden extralegal, que se ofrezcan a los trabajadores directos de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA**.

Handwritten signature

Handwritten signature

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-I-02-F-01
	FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 6 de 9

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOYACA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

De conformidad a lo establecido en el numeral 1º del artículo 16 de la Ley 1610 de 2013, concordante con el artículo 3º de la Resolución 321 de 2013, una vez suscrito el presente Acuerdo de Formalización Laboral, la Dirección Territorial de Boyacá, procederá a la suspensión condicionada de las siguientes actuaciones administrativas:

- Actuación Administrativa – Procedimiento Administrativo Sancionatorio, radicado con el número 449 del 6 de febrero de 2017 y ordenada a través del Auto No.1441 del 06 de octubre de dos mil diecisiete (2017), contra la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA**, por presunta tercerización laboral ilegal y presunta vulneración al artículo 22 de la ley 100 de 1993, la cual se encuentra en etapa probatoria.

La suspensión de la Actuación Administrativa se encuentra condicionada al cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente de Acuerdo de Formalización Laboral, que la Dirección Territorial de Boyacá, verificará mediante visitas de seguimiento a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA**.

Las visitas de seguimiento se realizarán, la primera a los treinta (30) días de la suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral y posterior a ella, como mínimo cada seis (6) meses y durante los tres (3) años siguientes contados a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral.

El no cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral por parte del empleador de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, dará lugar, de oficio o a petición de cualquier particular que evidencie tal situación, a la aplicación del proceso administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas que regulan la materia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 16 de la Ley 1610 de 2013.

ful

ER

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 7 de 9

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOYACA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Compromiso de no Incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten

De manera clara y expresa, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA**, a través de su Representante Legal, manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten, este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de tercerización laboral ilegal a través de cualquier figura.

2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado para desempeñar actividades misionales permanentes

La **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA**, a través de su Representante Legal, manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización laboral ilegal con Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado o intermediación con Empresas de Servicios Temporales para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2025 de 2011.

3. Verificación del cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Boyacá, procederá a efectuar visita de verificación del cumplimiento del presente Acuerdo de Formalización Laboral, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo.

Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio del Trabajo, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos. La primera visita de verificación se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral y así sucesivamente, como mínimo cada seis (6) meses y durante los tres (3) años siguientes contados a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral.




 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 8 de 9

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOYACA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

4. Socialización del Acuerdo de Formalización Laboral con los Trabajadores Formalizados

La empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA** socializó previamente el modelo de Formalización Laboral con los trabajadores a formalizar dentro del presente Acuerdo, como consta en documento ACTA DE SOCIALIZACION de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2017, se anexa la evidencia del procedimiento de socialización previa en dos (02) folios, el cual hace parte integral del presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013.

V. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo de Formalización Laboral, previo visto bueno impartido por el Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección.

VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

1. Oficio suscrito por el Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo de Formalización Laboral.
2. Decreto de nombramiento y acta de posesión del Director Territorial de Boyacá.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA**.
4. Constancia de socialización previa con los trabajadores a formalizar, de conformidad con lo previsto en el artículo 2° Literal 2° de la Resolución 321 de 2013.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 9 de 9

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOYACA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

- Constancia que prueba la existencia de la Averiguación Preliminar o del Proceso Administrativo Sancionatorio al cual se hace referencia en los considerandos del Acuerdo de Formalización Laboral, expedida por el Coordinador competente.

Una vez aprobados los alcances del presente Acuerdo de Formalización Laboral, se suscribe el presente documento en señal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso, en la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, en fecha 12 DIC 2017.

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOYACÁ:


JAVIER ANDRES CAMACHO MOLANO
 Director Territorial de Boyacá

POR LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ENRIQUE OLAYA HERRERA:


ANGEL VELASQUEZ MENDOZA
 Representante Legal

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten marks or scribbles in the bottom right corner.